



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 018-19.-

En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día dos de enero del año dos mil diecinueve, Intervenimos, por una parte: **WÜLIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Licenciado, originario, vecino con residencia en ésta Cabecera Municipal, me identifico con DPI No. 1968 81323 1203, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; actúo en representación legal del Concejo Municipal de ésta Jurisdicción Municipal en mi calidad de Alcalde Municipal, con cuentadancia No. T3-12-3, tal como lo acredito con: a) Acuerdo numero 005-2011, de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, extendida en el municipio y departamento de San Marcos el dos de diciembre del año Dos mil once, b) Certificación del acta número 001-12, del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de este municipio, calidad de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato y por la otra parte comparece **SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA**, mayor de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con residencia en Aldea Santa Rita de éste Municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, me identifico con DPI No. 2126 17737 1201, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi propia representación. Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos Civiles y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE: TECNICO MUNICIPAL DE ESCUELAS SALUDABLES SOSTENIBLES**, de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, está desarrollando el proyecto de Escuelas Saludables Sostenibles, para lo cual se hace necesaria la implementación de la Unidad en la Municipalidad, en base a ello la contratación del personal. Para el efecto debe contratarse los servicios técnicos de **TECNICO MUNICIPAL ESCUELAS SALUDABLES SOSTENIBLES**, Con carácter de eventuales, y con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 25 literal b) 38 y 29 del Código de trabajo, rigiéndose el contrato de conformidad con las siguientes estipulaciones:-----

SEGUNDA: Aranceles RGAE: La contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, una vez realizada la gestión por parte de la unidad ejecutora, pagando el arancel correspondiente y conforme a lo determinado en el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo No. 170-2018 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.-----

TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO: e) El presente contrato es de naturaleza eventual; y de carácter técnico, además el acto contractual no crea relación laboral entre las partes; por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. existiendo la constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Dentro del Presupuesto Municipal vigente correspondiente al año dos mil dieciocho, existe la disponibilidad para cubrir el pago del presente contrato, extendida por la DAFIM-----

CUARTA: DEL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La fecha de inicio de prestación de los servicios contratados comenzaran a partir de la firma del presente contrato. La persona contratada bajo el renglón 029 no tiene la calidad de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que queda claramente establecido en este contrato que dicha persona no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, tales como Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, Licencias y permiso, además no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81.70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia. No estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.-----

QUINTA: DE LOS SERVICIOS QUE EL CONTRATADO DEBE PRESTAR: Cumplir con los servicios administrativos que por su naturaleza de variedad, será donde se necesite, así como de Presentar a la Municipalidad el Seguro de Caucción (Fianza) de Cumplimiento de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 y 55 de su Reglamento.-----

¡TÚ ERES EL CAMBIO...!

Cicenciado
Mario David Lopez Wundram
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



Cicenciado
Mario David Lopez Wundiam
ABOGADO Y NOTARIO

fm
Ambram

SIXTA: DEL LUGAR DEL TRABAJO: La contratada se obliga a prestar el servicio en esta Municipalidad como **TECNICO MUNICIPAL DE ESCUELAS SALUDABLES SOSTENIBLES**, o donde se requiera; con las siguientes funciones: Bajo la supervisión general de la designada por la Municipalidad, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud; realizará las acciones de coordinación y participación para la implementación del proyecto de Escuelas Saludables Sostenibles, vinculación a la salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Agricultura Familiar, hacia la alimentación escolar en éste Municipio.

Desarrollando las actividades de coordinación y articulación interinstitucional con establecimientos educativos, previamente definidos entre la Municipalidad y MINEDUC, para la elaboración de alimentación escolar con pertinencia cultural.-

Actividad 1.- Generar la Articulación Inter-institucional desde el accionar de la COMUSSAN, como el ente regulador del proceso y con ello lograr, que cada dependencia contribuya al proceso, fortaleciendo a la Agricultura Familiar y Desarrollo Rural Territorial, teniendo en cuenta la perspectiva de Género y de Pueblos Indígenas.-

Actividad 2.- Coordinar estrechamente con personal de educación (supervisores, técnicos de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa), para realizar el proceso de implementación del proyecto Escuelas Saludables Sostenibles en el Municipio y en las comunidades asignadas.-

Para el cumplimiento de estas actividades se consideran las siguientes funciones para el técnico.-

✓ Inclusión de Técnicos Municipales a Mesa Técnica (COMUSSAN), participación activa en reuniones programadas en coordinación como responsable de la Comisión de Salud, Asistencia Social y Seguridad Alimentaria Nutricional, Concejal II Municipal.-

✓ Dar a conocer el modelo de Escuelas Saludables Sostenibles a Institucional, tanto dentro como fuera del Municipio.

✓ Visitas a las escuelas; coordinación estrecha con todas las Instituciones presentes en el Municipio, con principal énfasis con personal de Educación y padres de familia

✓ Participar y acompañar el proceso de Capacitación impartida por el INTECAP, en el curso de cocina básica con énfasis en alimentación Escolar

✓ Reuniones con Directores y Organización de Padres de Familia, grupo de productores; Facilitar y propiciar los espacios para la gestión y coordinación para que las entidades responsables capaciten y asistan a cada grupo meta.-

✓ Proveer la adquisición local de alimentos y productos

✓ Establecimiento de Huertos Escolares pedagógicos; coordinar con el MIDEDUC, SISAN, UDEM, MAGA, lo necesario para que en cada escuela se pueda realizar la implementación de un huerto escolar pedagógico.-

✓ Coordinar estrechamente con la Municipalidad y priorizar mejorar la infraestructura (Cocina/comedor) a establecer en cada escuela, con el objeto de dignificar el espacio de alimentación escolar.

✓ Capacitación sobre liquidación de Fondos: acompañar el proceso de liquidación de fondos de alimentación escolar, velando por que dentro de los mismos se incluyan productos de agricultura familiar local.-

✓ Capacitación sobre salud, higienes personal, seguridad alimentaria, brindar proceso de capacitación dirigido a los niños, madres de familia de las distintas escuelas en jurisdicción de éste Municipio.-

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el periodo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

OCTAVA: HORARIOS DE TRABAJO: La persona contratada con cargo al renglón 029 no está sujeta a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual es contratado. Por lo tanto tiene obligación la persona contratada en rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la máxima Autoridad de ésta Institución a quien se delega la firma del contrato correspondiente.

¡TÚ ERES EL CAMBIO...!



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



Cicenciado
Mario David Lopez Wundiam
ABOGADO Y NOTARIO

NOVENA: DE LA CANTIDAD DEVENGADA: No estará sujeta a descuentos ni a incrementos en aumento de alguna prestación por la naturaleza del contrato de Servicios Técnicos Administrativos.-----

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, se renuncia al fuero de su domicilio y se acogen a los tribunales que se elijan, señalando como lugar para recibir notificaciones las direcciones antes señaladas.---

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS A SUMINISTRAR: La contratada realizará todas las actividades relacionadas anteriormente y a las que le designe el Alcalde Municipal y Concejo Municipal.-----

DECIMA SEGUNDA: DEL VALOR DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD pagará honorarios a la Contratada por los servicios que preste por un monto total de: **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 36,000.00).**-----

DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se efectuarán doce (12) PAGOS DE: **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)**, Mensualmente por concepto de honorarios, los cuales ya tienen incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, previa entrega de informes mensuales que necesariamente deberá presentar la Técnico de las actividades efectivamente realizadas; imputándose los pagos al Presupuesto de Ingresos y Egresos de ésta MUNICIPALIDAD con cargo al Renglón cero veintinueve (029).-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a prestar al Técnico toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios y proporcionará los útiles, mobiliario y equipo de oficina necesarios para el debido cumplimiento de los servicios pactados.-----

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL TECNICO: La Técnico se obliga a lo siguiente: a) Prestar sus servicios con dedicación y diligencia, con estricto apego a las prescripciones de la ciencia, arte y ética profesional, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiera causar por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos, cuya reserva se le haya confiado por virtud de este contrato; y b) En caso de cambiar el lugar para recibir notificaciones, deberá hacerlo del conocimiento de la Municipalidad en forma escrita, pues si se omitiere hacerlo, se tendrá como válido el lugar originalmente señalado para el efecto.-----

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES: La Técnico tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento en relación con las estipulaciones del presente contrato.-----

DECIMA SEPTIMA: DECLARACION JURADA: La Técnico bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones a que se refiere el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA OCTAVA: INFORMES: La Técnico se obliga a presentar informes cada fin de mes de los servicios prestados y un informe final al concluir el plazo del presente contrato.-----

DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia en relación con este contrato, será resuelta directamente por las partes en forma conciliatoria, pero si no fuere posible lograr un acuerdo, se someterá exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de naturaleza de Servicios Técnicos Administrativos, en consecuencia, la relación contractual no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que disponen los Artículos dos mil veintisiete y dos mil veintiocho del Código Civil, consecuentemente no adquiere ningún derecho a prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que no se le harán los descuentos que establecen las Leyes para aquellos, con excepción de las retenciones ordenadas por la Ley o por los Tribunales de justicia.-----

¡TÚ ERES EL CAMBIO...!



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



Cicenciado
Mariano David Lopez Wurdiam
ABOGADO Y NOTARIO

VIGESIMA PRIMERA: EVALUACION DE RESULTADOS: Los Servicios Técnicos Administrativos contratados serán evaluados por la MUNICIPALIDAD a través de los informes mensuales de las actividades realizadas que el contratado debe presentar a la MUNICIPALIDAD, con el visto bueno de la persona encargada del departamento a que correspondan los servicios prestados. El incumplimiento de lo anterior será motivo suficiente para que ésta Municipalidad de por rescindido éste contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en cualquier momento.

VIGESIMA SEGUNDA: SANCIONES: En el caso de que la Técnica incumpliera con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará hacedor a una sanción pecuniaria equivalente a dos por millar del valor del contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. Las Partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones contraídas, siempre que ocurriera por caso de fuerza mayor, comprendiéndose como tal a quien con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzca un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas.

VIGESIMA TERCERA: RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse por los siguientes motivos: a) Por mutuo consentimiento de las partes; en caso lo solicite el Técnico lo hará por escrito con quince días de anticipación; b) En caso de suspensión de los servicios de la Técnico sin causa justificada; c) Suspensión de los servicios de la Técnico por causas no imputables al Contratado. En este caso la MUNICIPALIDAD pagará a éste la remuneración convenida, en proporción al plazo efectivamente realizado; d) En caso de fallecimiento del Técnico, la MUNICIPALIDAD pagará los días efectivos de prestación de servicios a la persona que el Técnico designe como beneficiario y e) la MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad de su parte unilateralmente cuando así convenga a los intereses Municipales y en los casos siguientes: 1) Por evidente negligencia o ignorancia de la Técnico sobre los términos de referencia pactados. 2) Incumplimiento por parte de la Técnico de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. 3) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.-4) Por ausencia de la prestación de los servicios por dos días consecutivos sin la justificación respectiva.

VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION Y FINIQUITO: El Técnico al finalizar la prestación de sus servicios debe extender finiquito a favor de la MUNICIPALIDAD, lo cual debe consignarlo en párrafo separado en el informe final.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTACION: Toda la documentación que elabore la Técnico en relación con los servicios Contratados se entenderán incorporadas al expediente, como propiedad exclusiva de la MUNICIPALIDAD.

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: La Técnico señala el lugar de su residencia identificado en la parte introductoria de este contrato, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan especialmente si hubiere cambiado de lugar y no lo hubiere notificado legalmente a la MUNICIPALIDAD en la forma prescrita en este Contrato.

VIGESIMA SEPTIMA: YO: La Contratada me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo-AHGRIP.---
YO: la Contratada: **SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA**, manifiesto bajo juramento que conozco las penas relativas al delito de **COHECHO** así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme.

VIGESIMA OCTAVA: APROBACION: Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854

Página Web: munisanantoniosac.gob.gt

VIGESIMA NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Ambas partes hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco hojas de papel membretado de la MUNICIPALIDAD.-----


Lic. Wúlfan Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.-




P.C. Sayurí Massiel de León García
Contratada.-

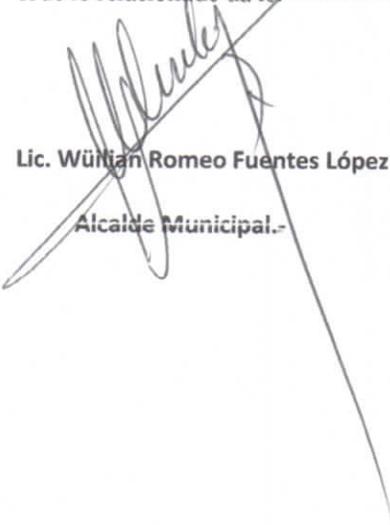




MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt

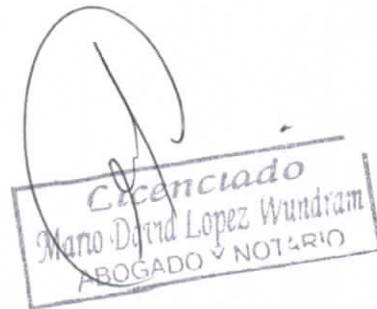
En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WÜLIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, quien se identifica con DPI No. 1968 81323 1203. Extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de este Municipio- Y **SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA**, quien se identifica con su DPI CUI Número 2126 17737 1201, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de representación propia; Las firmas que se legalizan, calza el contrato número cero cero dieciocho guion dos mil diecinueve, contenido en cinco hojas de papel bond tamaño carta membretada, las cuales firmo y sello.--- Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe


Lic. Wülián Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.-




P.C. Sayuri Massiel de León García
Contratada.-----

ANTE MÍ:



¡TÚ ERES EL CAMBIO...!



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA
Dirección:	ALDEA SANTA RITA DE ESTE MUNICIPIO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-394142

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 018-19 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Enero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 199661

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

